Fecha:	30	01	2025

Marque con una X el tipo de modificación contractual que va a realizar:

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	OTROSÍ	-	SUSPENSIÓN	-	TERMINACIÓN ANTICIPADA	-	CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	-	CESIÓN	-		

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	X	**CONVENIO**	

Número:	344	**DE:**	2024

Orden de Compra:	NA	NA

Objeto: Adición y prórroga No. 1 al contrato 344 de 2024 que tiene como objeto “Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, según especificaciones técnicas, en las instalaciones que la UAE especial cuerpo oficial de bomberos requiera-SGC

Valor inicial del contrato o convenio:	$ 1.300.000.000
Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:	9 MESES

Fecha de inicio: (Debe ser la misma de la fecha del acta de inicio)	**14**	**de**	**05**	**de**	**2024**
Fecha de terminación:	**13**	**de**	**02**	**de**	**2025**

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Marque con una X el tipo de modificación (si aplica):

EXISTEN MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Adiciones	
	Prorrogas	
	Otrosíes	
	Suspensiones	
	Cesiones	

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Otra	

En caso de que no exista ningún tipo de modificación durante la ejecución del contrato dejar los campos vacíos. En caso de que existan modificaciones diferentes a las estipuladas marque la casilla Otra y descríbala. En caso de que se hayan realizado más modificaciones, agregar las casillas adicionales, debajo del concepto de modificación realizado.

Adiciones		
Adición No.		
Valor		

Prórrogas			
Prorroga No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga(s)			

Otrosíes	
Otrosí No.	
Clausula No.	
Descripción	

Suspensiones			
Suspensión No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión(s)			

Cesiones	
Cesión No.	
Cedente	
Cedente	

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Marque con una X el tipo de modificación que solicita:

MODIFICACIÓN (ES) SOLICITADA (S)		
	Adición	X
	Prórroga	X
	Otrosí	-
	Suspensión	-
	Cesión	-

	Cierre del Expediente Contractual	-
	Otra	-

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para garantizar su normal funcionamiento, conforme a sus actos de creación, cuenta en su patrimonio con bienes que le permiten el desarrollo de las funciones que le son propias, entre los que se encuentran equipos, vehículos, enseres, bienes muebles e inmuebles, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, actos mal intencionados de terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad y/o afectar la prestación de los servicios misionales de la misma, por lo que se requiere que ellos sean protegidos con medidas de seguridad privada adecuadas para tal fin.

En tal sentido, el Gobierno Nacional en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que:

"(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio estatal. Es de saber que, los referidos bienes e intereses patrimoniales de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BOGOTÁ se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que en el evento de realizarse producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. Sobre estos aspectos la ley 1952 de 2019 señala en su articulo 62 lo siguiente:

***"ARTÍCULO 62**. Faltas relacionadas con la moralidad publica*

1. *Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."*

Así mismo, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 118 establece *"DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL el grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaría imputados a ese título"*.

De conformidad con el Decreto 509 de 2023 dispone en su artículo 12, las funciones a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa, entre las que se encuentran:

"...Artículo 12°.- Subdirección de Gestión Corporativa. Son funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa las siguientes: B) Gestionar la implementación de las políticas establecidas en relación con el manejo y aprovechamiento de los recursos físicos y financieros de la entidad C) Dirigir y gestionar las acciones necesarias para garantizar la prestación oportuna de los servicios administrativos que se requieran para el funcionamiento de la entidad."

Así que, de conformidad con los parámetros de creación dispuestos en el presente documento es obligación de la Subdirección de Gestión Corporativa asegurar de manera ininterrumpida el servicio de vigilancia y seguridad privada de la UAECOB.

La Subdirección de Gestión Corporativa de la UAECOB cuenta con el contrato No. 344 de 2024 cuyo objeto es: "*prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, según especificaciones técnicas, en las instalaciones que la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS requiera - SGC"* y tiene como fecha de finalización el 13 de febrero de 2025, esto conlleva a que persiste la necesidad del servicio, dado que la UAECOB debe velar por la seguridad de los bienes, proteger a los trabajadores y reducir las oportunidades para la actividad criminal.

Dado lo anterior, la Subdirección de gestión Corporativa considera necesario, adicionar y prorrogar el contrato 344 de 2024, que tiene como fin la prestación ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad privada, sustentado en que nos encontramos en la etapa de estructuración de los estudios previos y los anexos técnicos que hacen parte integral del nuevo proceso de contratación de licitación pública de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025. Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 el proceso de licitación publica conlleva 45 días hábiles que corresponden aproximadamente a 3 meses calendario, incluyendo cualquier eventualidad que se pueda presentar en el desarrollo y etapa de evaluación del proceso; sea la oportunidad para resaltar que esta

clase de servicios conllevan una serie de empalmes entre la empresa que ingresa, la entidad y la empresa que finaliza la prestación de su servicio.

Ahora bien, el nuevo proceso de contratación al hilo de lo anterior y en atención a las nuevas condiciones dispuestas en términos de tiempo y servicios se encuentra en estructuración de costos, toda vez que se tiene planeado el traslado de la estación caobos Salazar, para el desarrollo de la nueva obra y el servicio para el futuro lote que servirá para la construcción de la estación B18.

De igual manera, es de precisar que de conformidad con los trámites administrativos, las razones expuestas y las etapas en los cuales se debe realizar el proceso de contratación para esta vigencia, conllevan a que se deba realizar una adición y prorroga No.1 al contrato 344 de 2024, en los términos dispuestos en este documento.

A la vez, es fundamental realizar una descripción del desarrollo de ejecución del contrato 344 de 2024 que aunada a la justificación anterior permiten solicitar adición y prorroga No.1 discriminada Así:

Que, durante la ejecución de este contrato, se presentaron novedades de fuerza mayor como son siniestros que afectaron la estructura portante de algunas estaciones, lo cual conllevo a disponer nuevos puntos que necesitaban de vigilancia permanente para asegurar los bienes de la entidad, como se describen a continuación:

- **Estación Bosa:** Puesto de vigilancia 24 horas sin arma - tuvo que ser implementado en razón a la ruptura de la puerta de máquinas por accidente vehicular.
- **Estación Bicentenario:** Puesto de vigilancia 24 horas sin arma - tuvo que ser implementado en razón a que el motorreductor de la puerta de máquinas presento una falla que resulto en un mantenimiento.
- **Estación Candelaria:** Puesto de vigilancia 24 horas sin arma - tuvo que ser implementado en razón a que se rompió la guaya de la puerta de acceso vehicular lo cual resulto el daño de la misma.

Seguido de lo anterior, es imprescindible tener en cuenta que las tarifas de la prestación del servicio de vigilancia son reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales por cambio de vigencia 2024 a 2025 aumentan y fueron establecidas mediante la **"*Circular Externa 20241300000445 - Tarifas mínimas servicios de vigilancia y seguridad privada 2025",*** la cual fue expedida el 30 de diciembre de 2024. Así las cosas, se debe realizar el ajuste correspondiente de acuerdo a las tarifas implementadas por la circular dentro de la ejecución del año 2025 del contrato 344 de 2024.

Respecto de la modificación que se pretende realizar al plazo de ejecución y del valor del contrato, se determina que, en sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó: *"Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica.*

Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto." A continuación, aseveró: *"Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al plazo del contrato originalmente celebrado*.

En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato".

En similar sentido, el Consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Así las cosas, se debe entender que, la prórroga del plazo, y la adición del valor, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los Fines del Estado, a los

cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de seguir ofreciendo vigilancia y seguridad. Además de controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas, la seguridad a usuarios, a funcionarios de la UAECOB y colaboradores que de alguna u otra manera prestan un servicio para la óptima operación de la UAECOB. De igual manera, la protección de equipos, vehículos, enseres, bienes muebles e inmuebles.

Como consecuencia de las circunstancias antes expuestas, este contrato debe ser adicionado y prorrogado por el valor y el plazo que a continuación especificamos, con el fin de preservar el orden y la seguridad de los bienes y servicios de la UAECOB, así:

- **Servicio de Vigilancia aplicación circular externa 20241300000445 de Supervigilancia.**

No.	**Descripción de la actividad del servicio de vigilancia**	**UBICACIÓN**	**CANTIDAD**	**Circular Externa 20241300000445**
1	Servicio de Vigilancia 24 horas sin arma (de lunes a domingo).	SEDE COMANDO	1	$14.319.460
2	Servicio de Vigilancia 24 horas sin arma (de lunes a domingo).	SEDE COMANDO	1	$14.319.460
3	Servicio de Vigilancia 24 horas sin arma (de lunes a domingo).	SEDE COMANDO	1	$14.319.460
4	Servicio de Vigilancia 12 horas sin arma (de lunes a viernes).	SEDE COMANDO	1	$4.275.034
5	Servicio de Vigilancia 24 horas sin arma (de lunes a domingo).	CENTRO DE ENTRENAMIENTO BOMBERIL	1	$14.319.460
6	Servicio de Vigilancia 24 horas sin arma (de lunes a domingo).	CENTRO DE ENTRENAMIENTO BOMBERIL	1	$14.319.460
7	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).	B-3	1	$14.584.635
8	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).	B-9	1	$14.584.635
9	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).	B-7	1	$14.584.635
10	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).	PARQUEADERO C. BOLIVAR	1	$14.584.635
11	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).	BODEGA BELLAVISTA	1	$14.584.635
VALOR TOTAL				**$148.795.509**

- **Valor indexación**.

Descripción de la actividad	**Cantidad Total**	**VALOR MENSUAL**	**Tiempo de adición.**	**Valor Total**
Servicio de Vigilancia	11	$ 148.795.509	4 meses	$ 595.182.036

- **Estado actual del contrato**.

Saldo Actual

Saldo X Ejecutar	**Valor del 1 al 31 enero 2025**	**Valor del 1 al 13 de febrero de 2025**	**Saldo a favor**
$ 252.020.525	$ 148.795.509	$ 64.478.054	$ 38.746.962

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

- Adición por valor de: Quinientos cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil setenta y cuatro pesos m/cte ($ 556.435.074), el cual no supera el 50% del valor inicial del contrato 344-2024.

Es pertinente señalar que el porcentaje de ejecución física y presupuestal del presente contrato corresponde al 81 %.

- Prorroga: Hasta el 13 de junio de 2025 – 120 días calendario.

(En caso de Adición)

NÚMERO DE CDP	288 - 54 - 123 - 290 -
ID PAA	20250491 - 20250504 - 20250558 - 20250515 -

Rellene los cuadros que requiere modificar

(Indique el valor en pesos ($) de la adición igualmente indique la forma de pago de esta, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato en los casos que aplique). Tener presente las disposiciones frente a las solicitudes de adición estipuladas en el manual de contratación de la Entidad.

Adición

Cláusula No. 1		
Valor	$ 556.435.074	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS

Forma de pago	

(Indique el plazo en meses y días de la prórroga solicitada)

Prórroga

Prórroga No. 1	
Plazo	4 MESES

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	13	06	2025

(Indique la descripción de la modificación requerida)

Otrosí

Cláusula No.	
Descripción	

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

Cierre del Expediente Contractual

Fecha de Terminación Final del contrato	
Fecha de Liquidación del Contrato (si hubo lugar a ella)	

Vencimiento de las Garantías (Incluir la fecha de terminación de la vigencia de los amparos que hagan parte de la garantía)

Recepción Final (Indique con X la situación en particular)

Recibido a Satisfacción		NO

El área de la Entidad que suscribe la presente solicitud debe pedir al posible cesionario, presentar los mismos documentos exigidos al cedente (contratista original) en la contratación inicial y verificar que cumple como mínimo con los requisitos exigidos inicialmente. Así mismo, se debe anexar la solicitud de cesión del contrato suscrita por el posible cedente)

Cesión

Descripción	
Cedente	NA
Cesionario	NA

(Indique el plazo en meses y días de la Suspensión solicitada)

Suspensión

Suspensión No.	
Plazo	0

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (s):	NA	NA	NA

Grado de Responsabilidad	El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga u otrosí del contrato o convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.

FATIMA VERONICA QUINTERO NUÑEZ
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

FIRMAS

ASUNTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ ZARTA	Administrativa	
Aprobó	FATIMA VERÓNICA QUINTERO NÚÑEZ	Subdirectora Gestión Corporativa	
Revisó	INGRID MARITZA REY BUITRAGO	Abogado	